

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LOS AYUNTAMIENTOS RELACIONADOS, CORRESPONDIENTE A LA LINEA 2, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS), PARA EL AÑO 2021.

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Transportes, para la concesión de subvenciones destinadas a la implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), denominada Línea 2.

Visto el Informe del Servicio de Transporte Intermodal, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden de 9 de septiembre de 2021, del Consejero de Obras Públicas, Transportes Vivienda, se aprueban con vigencia indefinida, las Bases reguladoras que han de regir las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) en los Ayuntamientos de Canarias, publicado en el BOC Núm.194 de 21 de septiembre.

2º.- En aplicación de dichas Bases reguladoras y mediante Resolución de 7 de octubre de 2021, del Director General de Transportes, se aprobó la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) por los Ayuntamientos de Canarias con una población de hasta cien mil (100.000) habitantes. Siendo el Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 589355, extracto publicado en el BOC Núm. 212 de 14 octubre.

3º.- Mediante Resolución del Director General de Transportes nº. 639 de 17/12 (Boletín Oficial de Canarias número 265) se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvención a los Ayuntamientos que están relacionados en el Anexo II de la misma (Línea 2), y se resuelve abonar el importe de la subvención por anticipado del 100% de su cuantía.

4º.- Conforme a la citada Resolución se concedió a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo II, subvención para la implementación de los PMUS y correspondiente a los Ejes temáticos 8 y 10 :

- Eje 8: Fomento del vehículo eléctrico e infraestructura relacionada. Implantación de puntos de recarga en vía pública, aparcamientos públicos municipales y para flotas municipales.

- Eje10: Redacción de los Proyectos necesarios para la implementación de los Ejes definidos en la Base 3 apartado 2 letra b).

Siendo el importe de la subvención concedida la que se indica a continuación:



**AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 2**

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA €
ALAJERÓ	9.370,25 €
BREÑA ALTA	12.600,00€
BREÑA BAJA	27.000,00€
EL PINAR DEL HIERRO	18.912,90€
EL SAUZAL	4.440,00€
FASNIA	2.527,20€
FUENCALIENTE	11.100,00€
GALDAR	40.000,00€
GARACHICO	19.218,91€
HERMIGUA	18.996,78€
ICOD DE LOS VINOS	24.000,00€
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	7.200,00€
LA MATANZA DE ACENTEJO	35.000,00€
LOS LLANOS DE ARIDANE	19.200,00€
LOS REALEJOS	9.600,00€
LOS SILOS	19.173,33€
MOGÁN	40.000,00€
PUERTO DE LA CRUZ	9.000,00€
PUNTALLANA	19.200,00€
SAN ANDRÉS Y SAUCES	9.109,98€
SAN MIGUEL DE ABONA	9.565,80€
SANTA CRUZ DE LA PALMA	35.000,00€
TAZACORTE	9.600,00€
TIJARAFE	19.200,00€
TINAJO	28.518,27€
VALLEHERMOSO	9.597,90€
VALLESECO	15.000,00€
VALVERDE	9.390,00€
VILAFLOR DE CHASNA	25.000,00€
VILLA DE MAZO	21.787,50€

5º.- En virtud de lo dispuesto en la Base 23 y en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 9 de septiembre de 2021 y de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 39/ 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dictó Resolución número 41, de 17 de diciembre 2021, por la que se concedió ampliación de los plazos para la ejecución y justificación de la subvención otorgada a los Ayuntamientos, determinando como fecha para la ejecución de los trabajos subvencionados hasta el 15 de junio de 2022, y para la presentación de la documentación de justificación hasta el día 15 de julio de 2022.

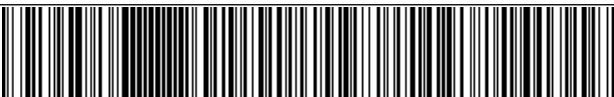
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

08e0DxsxJ2swWCWt9qMwETTF3z7cN1LuF



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0kQxhrPP71V6DV9g4LDjB1NSnF1qNdKeu



6º.- Conforme a las Bases y Convocatoria de subvenciones correspondiente al año 2021, la documentación que debían presentar los ayuntamientos beneficiarios de la subvención de la Línea 2, al objeto de justificar la subvención, es la siguiente:

a) Una Cuenta Justificativa en la que se incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

c) Una memoria técnica, que deberá incluir un informe final completo y detallado del proyecto o actuación ejecutada del Eje Temático 8 o en su caso, del Eje Temático 10, así como el Anexo VI "Justificación Técnica Línea 2" debidamente cumplimentado.

7º.- Los ayuntamientos que a continuación se relacionan, desistieron de la subvención y procedieron a la devolución voluntaria de la totalidad de la subvención abonada anticipadamente, presentando el modelo 800 de ingresos de derechos económicos de naturaleza no tributaria, así como abono de los correspondientes intereses.

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE DEVOLUCIÓN	INTERESES DE DEMORA
MOGÁN	40.000,00 €	40.000,00 €	Abonado 572,05 €
ICOD DE LOS VINOS	24.000,00 €	24.000,00 €	Abonado 376,77 €
TAZACORTE	9.600,00 €	9.600,00 €	Abonado 112,84 €
VALVERDE	9.390,00 €	9.390,00 €	Abonado 87,98 €

8º.- Finalizado el plazo de justificación de la subvención para la Línea 2 y apreciada la existencia de defectos subsanables en los documentos presentados, se procedió a formular requerimiento expreso a los siguientes ayuntamientos: Alajeró, Breña Alta, Breña Baja, El Pinar de El Hierro, El Sauzal, Fasnía, Fuencaliente, Galdar, Garachico, Hermigua, la Aldea de San Nicilás, La Matanza de Acentejo, Los Realejos, Los Silos, Puerto de la Cruz, Puntallana, San Andrés y Sauces, San Miguel de Abona, Santa Cruz de La Palma, Tijarafe, Tinajo, Vallehermoso, Valleseco, Vilaflor de Chasna y Villa de Mazo, concediendo a estos ayuntamientos un plazo de quince días para la subsanación de la documentación aportada.

9º.- Los Ayuntamientos relacionados a continuación procedieron a la **Justificación de la totalidad de la subvención** otorgada para las actuaciones objeto de la convocatoria para el año 2021, implementación de los PMUS correspondiente a los Ejes temáticos 8 y 10 :

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 08e0DxsxJ2swWCWt9qMwETTF3z7cN1LuF



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0kQxhrPP71V6DV9g4LDjB1NSnF1qNdKeu



MUNICIPIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA
ALAJERÓ	9.370,25 €	9.370,25 €
EL SAUZAL	4.440,00 €	4.440,00 €
FASNIA	2.527,20 €	2.527,20 €
GALDAR	40.000,00 €	40.000,00 €
HERMIGUA	18.996,78 €	18.996,78 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	35.000 €	35.000 €
LOS SILOS	19.173,33 €	19.173,33 €
SAN ANDRÉS Y SAUCES	9.109,98 €	9.109,98€
SAN MIGUEL DE ABONA	9.565,80 €	9.565,80€
TINAJO	28.518,27	28.518,27€

10º.-Los ayuntamientos relacionados a continuación, presentaron documentación de **justificación parcial o justificación insuficiente**, por resultar el coste definitivo de los proyectos para la implementación del PMUS, inferior al inicialmente presupuestado, habiendo diferencia entre el importe de la subvención concedida y la inversión justificada.

Relación de ayuntamientos de justificación parcial o justificación insuficiente:

a)Ayuntamientos, **que han justificado parcialmente la subvención** y que procedieron a la devolución de la subvencion no justificada.El Pinar del Hierro y La Aldea de San Nicolás abonaron voluntariamente los intereses correspondientes.Valleseco y Vilaflor de Chasna,no han procedido al abono de los intereses.

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	IMPORTE DEVOLUCIÓN ABONADO	INTERESES DE DEMORA
EL PINAR DEL HIERRO	18.912,90 €	9.597,90€	9.315,00€	Abonado 55,12€
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	7.200,00€	6.728,97€	471,03€	Abonado 6,04€
VALLESECO	15.000,00€	14.318,40€	681,60€	No abonado 12,33€
VILAFLO DE CHASNA	25.000,00€	17.216,16€	7.783,84€	No abonado 120,92 €

b) Relación de Ayuntamientos que **han justificado parcialmente la subvención y no han procedido a la devolución del importe de la subvencion no justificada** ni al abono de los correspondientes **intereses** de demora.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 08e0DxsxJ2swWCWt9qMwETTF3z7cN1Luf



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0kQxhrPP71V6DV9g4LDjB1NSnF1qNdKeu



MUNICIPIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	IMPORTE QUE DEBEN REINTEGRAR (intereses de demora no incluidos) (*)
BREÑA BAJA	27.000,00€	2.250,01€	24.749,99€
FUENCALIENTE	11.100,00€	3.600,00€	7.500,00€
LOS LLANOS DE ARIDANE	19.200,00€	9.600,00€	9.600,00 €
LOS REALEJOS	9.600,00€	8.955,90€	644,10€
PUNTALLANA	19.200,00€	19.099,50€	100,50€
TIJARAFE	19.200,00€	9.886,80€	9.313,20€
VALLEHERMOSO	9.597,90€	8.613,00€	984,90€
VILLA DE MAZO	21.787,50€	15.167,25€	6.620,25€

11º.- Concluido el plazo de justificación de la subvención, los ayuntamientos que a continuación se relacionan **no han justificado la subvención concedida**, por lo que se considera incumplida la obligación de justificación con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento y Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, procediendo al inicio de **expediente de reintegro**.

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA NO JUSTIFICADA
PUERTO DE LA CRUZ	9.000,00 €
SANTA CRUZ DE LA PALMA	35.000,00 €
GARACHICO	19.218,91 €
BREÑA ALTA	12.600,00 €

A los citados antecedentes son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección General de Transportes de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Orden de 9 de septiembre del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, (BOC n.º 194, de 21.09.2021) por la que se aprueban las bases que han de regir en la convocatoria de la concesión de subvenciones para el año 2021, para la implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de los Ayuntamientos de Canarias, Línea2.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

08e0DxsxJ2swWCwt9qMwETTF3z7cN1LuF



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0kQxhrPP71V6DV9g4LDjB1NSnF1qNdKeu



Segundo.- La justificación de las subvenciones, otorgadas conforme a la citada Orden departamental, se efectuó conforme a lo dispuesto en el artículo 34 y 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que la comprobación de la justificación documental se llevará a cabo por el órgano concedente, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC núm.132 de 5 de julio).

Tercero.- La Base 22 de la Orden de 9 de septiembre de 2021 del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de estas subvenciones, establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en el artículo 38 de la citada Ley, en el caso de incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Cuarto.- Con la presente Resolución de declaración de justificación de la subvención correspondiente a la Línea 2, de la Convocatoria 2021 (Implementación de los PMUS),- Eje 8: Fomento del vehículo eléctrico e infraestructura relacionada. Implantación de puntos de recarga en vía pública, aparcamientos públicos municipales y para flotas municipales. - Eje10: Redacción de los Proyectos necesarios para la implementación de los Ejes definidos en la Base 3 apartado 2 letra b). Se pone fin al procedimiento de subvención, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias.

En su virtud y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Declarar justificadas las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos, que a continuación se relacionan, para la implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de actuaciones que se corresponden con el Eje 8: Fomento del vehículo eléctrico e infraestructura relacionada. Implantación de puntos de recarga en vía pública, aparcamientos públicos municipales y para flotas municipales, o con el Eje 10: Redacción de los Proyectos necesarios para la implementación de los Ejes definidos en la Bases.

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA
ALAJERÓ	9.370,25 €	9.370,25 €
EL SAUZAL	4.440,00 €	4.440,00 €
FASNIA	2.527,20 €	2.527,20 €
GALDAR	40.000,00 €	40.000,00 €
HERMIGUA	18.996,78 €	18.996,78 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	35.000 €	35.000 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

08e0DxsxJ2swWCWt9qMwETTF3z7cN1Luf



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0kQxhrPP71V6DV9g4LDjB1NSnF1qNdKeu



MUNICIPIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA
LOS SILOS	19.173,33	19.173,33
SAN ANDRÉS Y SAUCES	9.109,98 €	9.109,98 €
SAN MIGUEL DE ABONA	9.565,80 €	9.565,80 €
TINAJO	28.518,27 €	28.518,27 €

Segundo.- Declarar la Justificación parcial de la subvención a los ayuntamientos relacionados y que han abonado de forma voluntaria la subvención no justificada, y los intereses de demora.

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	IMPORTE DEVOLUCIÓN ABONADO	INTERESES DE DEMORA ABONADOS
EL PINAR DEL HIERRO	18.912,90 €	9.597,90€	9.315,00€	55,124€
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	7.200,00€	6.728,97€	471,03€	6,04€

Tercero.- Declarar la Justificación parcial de la subvención a los ayuntamientos relacionados y que han abonado de forma voluntaria la subvención no justificada, si bien no han abonado los correspondientes intereses, por lo que resulta la obligación de los ayuntamientos relacionados, a proceder al abono de los mismos.

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	IMPORTE DEVOLUCIÓN ABONADO	INTERESES DE DEMORA NO ABONADOS
VALLESECO	15.000,00 €	14.318,40 €	681,60 €	12,325 €
VILAFLORES DE CHASNA	25.000,00 €	17.216,16 €	7.783,84 €	120,916 €

Cuarto.- Declarar la Justificación parcial de la subvención de los ayuntamientos relacionados, que no han abonado el importe de la subvención no justificada, por lo que si no hay devolución voluntaria por el Ayuntamiento del importe de la subvención no justificada, deberá iniciarse expediente de reintegro.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
08e0DxsxJ2swWCWt9qMwETTF3z7cN1Luf



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0kQxhrPP71V6DV9g4LDjB1NSnF1qNdKeu



MUNICIPIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	IMPORTE A REINTEGRAR (intereses de demora no incluido) *
BREÑA BAJA	27.000,00 €	2.250,01 €	24.749,99 €
FUENCALIENTE	11.100,00 €	3.600,00 €	7.500,00 €
LOS LLANOS DE ARIDANE	19.200,00 €	9.600 €	9.600,00 €
LOS REALEJOS	9.600,00 €	8.955,90 €	644,10 €
PUNTALLANA	19.200,00 €	19.099,50 €	100,50 €
TIJARAFE	19.200,00 €	9.886,80 €	9.313,20 €
VALLEHERMOSO	9.597,90 €	8.613,00 €	984,90 €
VILLA DE MAZO	21.787,50 €	15.167,25 €	6.620,25 €

Quinto- Aceptar el desistimiento de la subvención y la devolución de la subvención , así como el abono de los correspondientes intereses.

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE DEVOLUCIÓN	INTERESES DE DEMORA ABONADOS
MOGÁN	40.000,00 €	40.000,00 €	572,05 €
ICOD DE LOS VINOS	24.000,00 €	24.000,00 €	376,77 €
TAZACORTE	9.600,00 €	9.600,00 €	112,84 €
VALVERDE	9.390,00 €	9.390,00 €	87,98 €

Sexto.- Declarar la no justificación de la subvención concedida y por tanto instar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro por la subvención concedida y la subvención no justificada, sin perjuicio de los intereses de demora que correspondan conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado mediante Decreto 5/2015, de 30 de enero.

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	SUBVENCIÓN A REINTEGRAR
PUERTO DE LA CRUZ	9.000,00 €	0	9.000,00 €
SANTA CRUZ DE LA PALMA	35.000,00 €	0	35.000,00 €
GARACHICO	19.218,91 €	0	19.218,91 €
BREÑA ALTA	12.600,00 €	0	12.600,00 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
08e0DxsxJ2swWCWt9qMwETTF3z7cN1Luf



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0kQxhrPP71V6DV9g4LDjB1NSnF1qNdKeu



Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, declarar el sometimiento del expediente al control financiero permanente que se pudiera realizar, de acuerdo con el de los expedientes relativos a la concesión, abono y justificación de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 93, de 18.5.2015).

Octavo.- En lo no regulado en la presente Resolución se estará a lo dispuesto con carácter general en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Gobierno de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El Director General de Transportes

Manuel Ángel Hernández Dámaso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ANGEL HERNANDEZ DAMASO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 08/09/2022 - 12:54:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 658 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 599 - Fecha: 08/09/2022 13:06:29	Fecha: 08/09/2022 - 13:06:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08e0DxsxJ2swWCWt9qMwETTF3z7cN1Lu.f	 
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2022 - 13:06:48	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0kQxhrPP71V6DV9g4LDjB1NSnF1qNdKeu	 
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2024 - 04:49:16	